

CAPÍTULO 1

DIMENSIÓN POLITICO - ADMINISTRATIVA

1.1 DIAGNÓSTICO

1.1.1 DIVISIÓN POLITICO – ADMINISTRATIVA.

A nivel político-administrativo, Colombia está dividida en departamentos; estos a su vez se dividen municipios y cada uno de los municipios cuenta con una cabecera municipal y unos corregimientos conformados por grupos de veredas.

El municipio de San Sebastián cuenta con una cabecera municipal que lleva su mismo nombre, seis (6) corregimientos y un Resguardo indígena legalmente constituido, dentro del territorio que pertenece a la Cabecera de San Sebastián.

1.1.1.1 CABECERA MUNICIPAL.

Esta conformada por una zona urbana, dividida en tres (3) barrios y una zona rural conformada por seis (6) veredas que hacen parte del Resguardo de San Sebastián:

- Barrios.

Obrero

San Francisco

Centro

- Veredas:

Laguna Negra

La granja

Loma Grande

Ingenio Samango

Las Minas

Alto Mu

1.1.1.2 CORREGIMIENTOS Y VEREDAS.

Los resultados obtenidos de la cartografía social, arrojaron como producto, la definición del plano veredal del Municipio, donde se concertaron los límites que estaban indefinidos por la población del área rural. En esta actividad se logró adelantar con la comunidad, procesos de concertación y estrategias de dialogo para definir su territorialidad de una manera práctica y sencilla.

Se lograron definir 6 corregimientos, la cabecera municipal, y 54 veredas. El Mapa 1 de división política se observa la distribución veredal, y en la Tabla 1, presenta el listado de estos en el Municipio de San Sebastián..



FOTO 1.1 *Delimitación veredal por cartografía social.*

Mapa 1. división política

TABLA No. 1.1 Listado de corregimientos y veredas del Municipio de San Sebastián

CORREGIMIENTOS Y CABECERA MPAL.	VEREDAS	
Santiago	1. Chilco 2. Cigarras 3. Guacas 4. Guarango 5. Piedra Santa 6. Piedra Blanca	7. Hatillo 8. Popayansito 9. Tambo 10. Trilladero 11. Pradera 12. Cabecera Corregimental Santiago
S/ Sebastián*	1. Cabecera municipal 2. Alto Mú 3. Minas 4. Ingenio Samango	5. Loma Grande 6. Laguna Negra 7. La Granja
Venecia	1. C / Alegre 2. Cruz Chiquita 3. Cerrillos 4. Santander **	5. Garrizal 6. Paraíso** 7. Cabecera Corregimental Venecia
Marmato	1. Bella Vista** 2. Esperanza	3. Florida** 4. Cabecera Corregimental Marmato**
Valencia * y **	1. Porvenir 2. Delicias 3. Loyola 4. Encino	5. La Entrada 6. La Aguada 7. Guacas 8. Cabecera Corregimental Valencia
Paramillos	1. Hatos 2. Tuno 3. Pantano	4. Tapias 5. Cusumbe 6. Cabecera Corregimental Paramillos
Rosal	1. Valle de Jambimbal 2. Higueros 3. Domingote 4. Naranjos 5. La Laguna 6. Pueblo Viejo	7. Rodeo 8. Alto Potrerillo 9. Bajo Potrerillo 10. Constancillas* 11. C.C Rosal.
*Zona en conflicto con otros Municipios o Departamentos ** Zona de conflicto con otra vereda (s).		

1.1.1.3 MICROREGIONES.

Una vez establecidas las veredas se configuraron las microregiones , que desde hace varios años se han venido trabajando con las comunidades, estas están compuestas así;

- **Microregión 1 o Zona Nororiental, grupo social colonos.**

Corregimiento valencia; representa aproximadamente el 58 % del área total del municipio en ella se establece el 16% de la población, las familias de colonos provienen de Nariño, Antioquia, Huila,, el Cauca y poblaciones vecinas.

- **Microregión 2 o Zona Centro, comunidad indígena Yanacona**

Corregimiento Marmato

Corregimiento Cabecera Municipal

Corregimiento Venecia.

Representa aproximadamente el 14 % del área total del municipio en ella se establece el 35% de la población, en 16 veredas se encuentran asentada la comunidad indígena Yanacona, pero hay campesinos y reductos de ciudadanos asentados en esta zona.

- **Microregión 3 o Zona Suroccidental, Comunidad Campesina.**

Corregimiento Rosal

Corregimiento Paramillos

Corregimiento Santiago

Representa aproximadamente el 28 % del área total del municipio en ella se establece el mayor numero de población 49%, se encuentran asentada la comunidad que proviene de Bolívar, Almaguer, Popayán, e incluso el eje cafetero o de veredas vecinas.

1.1.1.4 RESGUARDO INDÍGENA SAN SEBASTIÁN:

Se caracteriza por albergar comunidad indígena Yanacona de acuerdo al análisis de ordenanza s y escrituras en 1560, este espacio es de propiedad colectiva.

- Consideraciones Jurídicas.

En la legislación colombiana la figura de resguardo tiene un marco legal definido que permite la protección de las tierras con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades, además, es compatible con sus usos, costumbres y organización social.

La Constitución Política establece, en sus artículos 62 y 329, que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardos son de propiedad colectiva, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El artículo 14 de la Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, indica: “Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”.

- Ubicación, Área y Población.

El resguardo ocupa el 14% del área total del Municipio, cuenta con 3015 habitantes aproximadamente, distribuidos en 16 veredas de las 18 que conforman la zona indígena Yanacona, en los predios de Marmato, la Cabecera Municipal y Venecia.

- Organización Social y Política.

La organización social Yanacona se fundamenta en las relaciones intra familiares, reguladas por un sistema simple de parentesco; los grupos familiares son extensos, patrilineales y patrilocales, fuertemente ligada a la noción de tierra como espacio vital para la existencia.

La comunidad se organiza alrededor de los grupos familiares, el médico tradicional toma importancia cuando se trata del manejo de las enfermedades y curas; Para efectos del manejo interno y de vocería ante los particulares y las instancias

gubernamentales, eligen anualmente el cabildo indígena que es representado por el gobernador.

- Economía.

Los integrantes de esta comunidad se ocupan en cultivos agrícolas y de subsistencia mediante la técnica de roza y siembra, por lo general siembran y explotan con un período de descanso muy corto, mediante labores culturales rudimentarias que conduce al agotamiento de los suelos, pérdidas de cosecha y posterior abandono, explotando simultáneamente varios lotes ubicados en diferentes zonas. Cultivan papa, caña panelera y maíz, alrededor de estos dos productos gira la agricultura de autoconsumo. Los cultivos ilícitos como amapola también existen y la ganadería doble propósito en menor escala.

- Tenencia de la Tierra.

La comunidad trabaja colectivamente de acuerdo a sus tradiciones y cultura pero se ha desligado de la conservación y uso racional de los recursos naturales, en su entorno no se le dá importancia a las áreas de interés ecológico.

1.1.2 CONFLICTOS IDENTIFICADOS EN LA DIVISIÓN POLÍTICA.

La construcción cartográfica de la división política permitió precisar los conflictos que se presentan en el territorio, referidos a la pertenencia o no de predios en veredas vecinas.

1.1.2.1 CORREGIMIENTO DE VALENCIA. (Laguna de la Magdalena)

La comunidad en general, no solamente la del corregimiento, sino de toda la población del Municipio y del Departamento hacen sentir la zona de la laguna de

la Magdalena como territorio caucano, en el momento se encuentran en conflicto con el Departamento del Huila.

1.1 2.2 CORREGIMIENTO MARMATO.

Las veredas de Florida y Bella Vista, inicialmente pertenecían a Marmato, pero una vez se construyó la escuela y se conformó la junta de acción comunal, se separaron para formar un Corregimiento, inicialmente Marmato como centro poblado acepto, pero ahora no quiere reconocer esta separación.

1.1.2.3 CORREGIMIENTO VENECIA.

La vereda Santander, reclama tierras a la vereda Garrizal pasándose de los límites que tiene Garrizal (Quebrada Garrizal). Por otro lado, los habitantes de la vereda Santander no reconocen los límites de la vereda Paraíso (se establecen límites imaginarios).

1.1.2.4 CABECERA MUNICIPAL.

El Resguardo de Guachicono - La Vega esta sobrepasando los límites del Resguardo de San Sebastián, sin respetar la carretera que es un mojón.

1.1.2.5 CORREGIMIENTO EL ROSAL.

La vereda Constancillas, Por ser una zona Minera y Salina, es reclamada por el Municipio de Bolívar.

1.1.2.6 CORREGIMIENTO VALENCIA.

El resguardo de Valencia a un no está legalmente constituido, adopta medidas de autoridad y prohibiciones en el territorio, las comunidades vecinas manifiestan su inconformidad y rechazo.

1.1.3 ADMINISTRACION MUNICIPAL Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Actualmente la Administración Municipal no cuenta con toda la infraestructura que le permita asumir las funciones administrativas y de gestión asignadas a los municipios a partir de la descentralización administrativa, en la actualidad todo recae en al oficina de Planeación y en la Umata, con la nueva ley de ajuste fiscal (Ley 617/2000) se pide una reestructuración de acuerdo a los ingresos propios del Municipio, de lo contrario se deberá en tres años fusionarse con otros municipios. Estas son las dependencias y funciones del municipio de San Sebastián en la actualidad:¹

Artículo No. 3. Funciones. Corresponde al municipio:

Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

¹ Ley 136 de junio de 1994. Régimen de los Municipios.

Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.

Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Las demás que le señale la Constitución y la ley.

Artículo 5°. Principios rectores de la Administración Municipal.

La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollara con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Alcaldes.**

Artículo No. 91.- Funciones.²

En relación con la Nación, al Departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

Coordinar y supervisar los servicios que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.

En relación con la administración municipal:

² Ley 136 de Junio de 1994. Régimen de los Municipios.

- Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
- Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.
- Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales.
- Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley.

Con relación a la ciudadanía:

- Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.
-
- Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.

- **Corregimientos.**

Artículo 131 –Funciones.

Además de las que les asigna el Art. 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones:

Promover en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales.

Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: Derecho de petición y acción de tutela.

Rendir concepto acerca de la convivencia de las partidas presupuestas solicitadas a la administración o propuestas por el alcalde, antes de la presentación del proyecto al Concejo municipal. Para estos efectos el alcalde esta obligado a brindar a los miembros de las juntas toda la información disponible.

Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción.

Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo a las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana determinada en esta ley constituye causal de mala conducta.

- **Personeros Municipales.**

Funciones. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del ministerio público, además de las que determinen la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecida para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.

Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

Promover la creación y funcionamiento de veedurías ciudadanas y comunitarias.

Parágrafo 1. Para los efectos del numeral 4 del presente Art. Facultase a la Procuraduría General de la Nación para que previas las erogaciones presupuestales a que haya lugar, modifique la planta de personal para cumplir la vigilancia y coordinación de las personerías del país.

La Procuraduría Delegada para Personerías tendrá las siguientes funciones:

Desarrollar políticas de participación ciudadana de conformidad con la ley.

Coordinar con la Defensoría del Pueblo y con la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, el ejercicio de la función de protección y promoción de los derechos humanos a cargo de las personerías.

Coordinar con la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, las funciones de ministerio público que deban ejercer los personeros ante la jurisdicción agraria.

Parágrafo 2. Para los efectos del numeral 4 del presente Art., la Procuraduría General de la Nación a su juicio podrá delegar en las personerías la competencia que se refiere este Art. En el numeral 5 con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado que desempeñe sus funciones en el municipio.

El poder disciplinario de la Procuraduría General de la Nación prevalecerá sobre el del Personero.

Parágrafo 3. Así mismo, para los efectos del numeral 4 del presente Art. el poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, los concejales y el contralor municipal. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación que discrecionalmente la puede delegar en los personeros.

A las Administraciones Municipales se les ha asignado funciones dejando como tarea de los Alcaldes identificar y definir las acciones y estrategias para cumplirlas. Una de las herramientas de apoyo para este fin son los programas de desarrollo institucional que cuentan con un rubro presupuestal específico.

1.1.3.1 DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Actualmente la Administración Municipal de San Sebastián cuenta con la siguiente planta de personal.

- **Unidad Municipal de Desarrollo Rural Agropecuario - UMDRA. (Nivel Ejecutivo)**

- **Naturaleza del cargo:** Realiza funciones de fomento y asistencia técnica al sector agropecuario, para una mejor producción, calidad y precios para el beneficio de la comunidad, en coordinación con los organismos municipales, departamentales y nacionales del sector agropecuario.

- **Funciones.**

Entre otras Formular políticas de asistencia técnica agropecuaria para los pequeños agricultores.

Determinar las especies y sistemas de producción más importantes para el municipio siguiendo los principios de la asistencia técnica.

- **Oficina De Planeación.**

- **Descripción del Cargo**

Asistir, aconsejar y asesorar a los servidores públicos de nivel directivo.

- **Funciones.**

Entre otras:

Liderar de acuerdo con las directrices del Alcalde, la definición de la política del gobierno municipal en materia de planeación.

Legalizar y efectuar el seguimiento a los contratos de obra civil que realice la administración y hacer las respectivas liquidaciones.

Proyectar programas de vivienda

Dirigir y asesorar a la Secretaria de Hacienda en la elaboración del plan de desarrollo, inversiones y presupuesto de gastos e ingresos.

Implementar y dirigir el banco de proyectos municipal, velar por su perfeccionamiento y actualización.

Realizar estudios sobre planeación física del municipio, tanto en la zona rural como urbana y ejercer control sobre las disposiciones que se expidan.

Elaborar el inventario actualizado y gráfico del espacio público y divulgarlo a las autoridades competentes.

- Tesorería.

• Naturaleza del cargo.

Le corresponde la dirección general en esta área y la formulación de políticas financieras, fiscales, económicas.

• Funciones.

Entre otras:

Asesorar al Alcalde en la formulación de políticas fiscales, financieras y presupuestales.

Preparar y elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Municipio, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

Asesorar al Alcalde y Concejo Municipal en el estudio del Proyecto de Presupuesto.

Realizar estudios financieros para conocer la situación económica del Municipio.

Programar el pago de las obligaciones del Municipio conjuntamente con la tesorera.

Programar y gestionar recursos económicos necesarios en el desarrollo de los fines estatales.

Proyectar y elaborar los traslados y adiciones presupuestales que se consideren necesarios y presentarlos al Alcalde, para darles el tramite de ley.

Expedir certificaciones sobre disponibilidad presupuestal.

- Desarrollo Comunitario.

- **Naturaleza del cargo:** *Le corresponde la dirección general en esta área y la formulación de políticas de apoyo, participación y concertación con los grupos organizados del municipio en especial las Juntas Acción Comunal.*

- **Funciones.**

Entre otras:

Asesorar al Alcalde en la formulación de políticas de participación, liderazgo y veeduría ciudadana.

Servir de intermediario y vocero de la administración municipal y la comunidad.

Asesorar al Alcalde y Concejo Municipal en el estudio del Proyecto de participación comunitaria.

Realizar estudios de integración y participación ciudadana para conocer la situación social del Municipio.

Programar y gestionar recursos económicos necesarios en el desarrollo de los fines estatales.

Asesorar la conformación de las juntas de acción comunal y establecer mecanismos de control.

- Otras dependencias.

- **Instituto municipal de deporte.**
- **Dirección de cultura.**

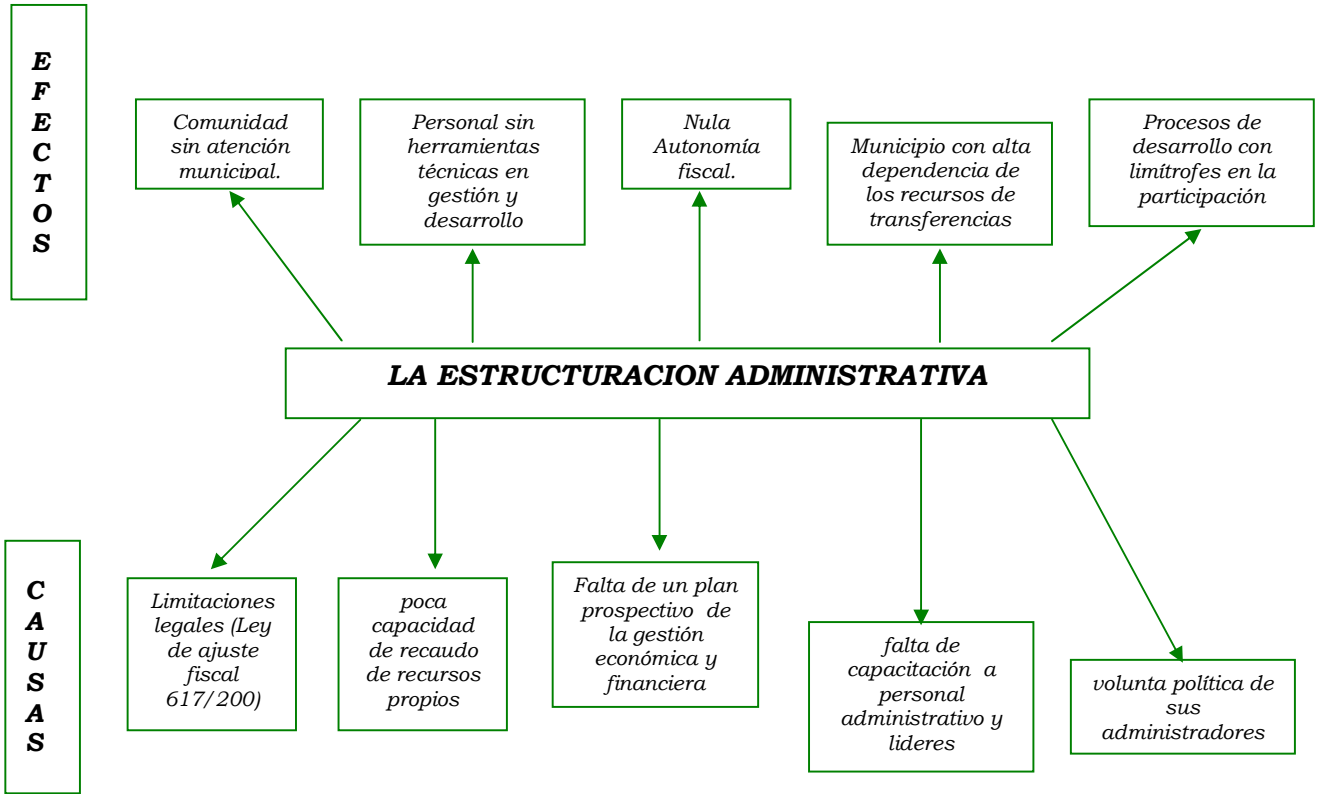
1.1.4 PARTICIPACION POLITICA DEL MUNICIPIO.

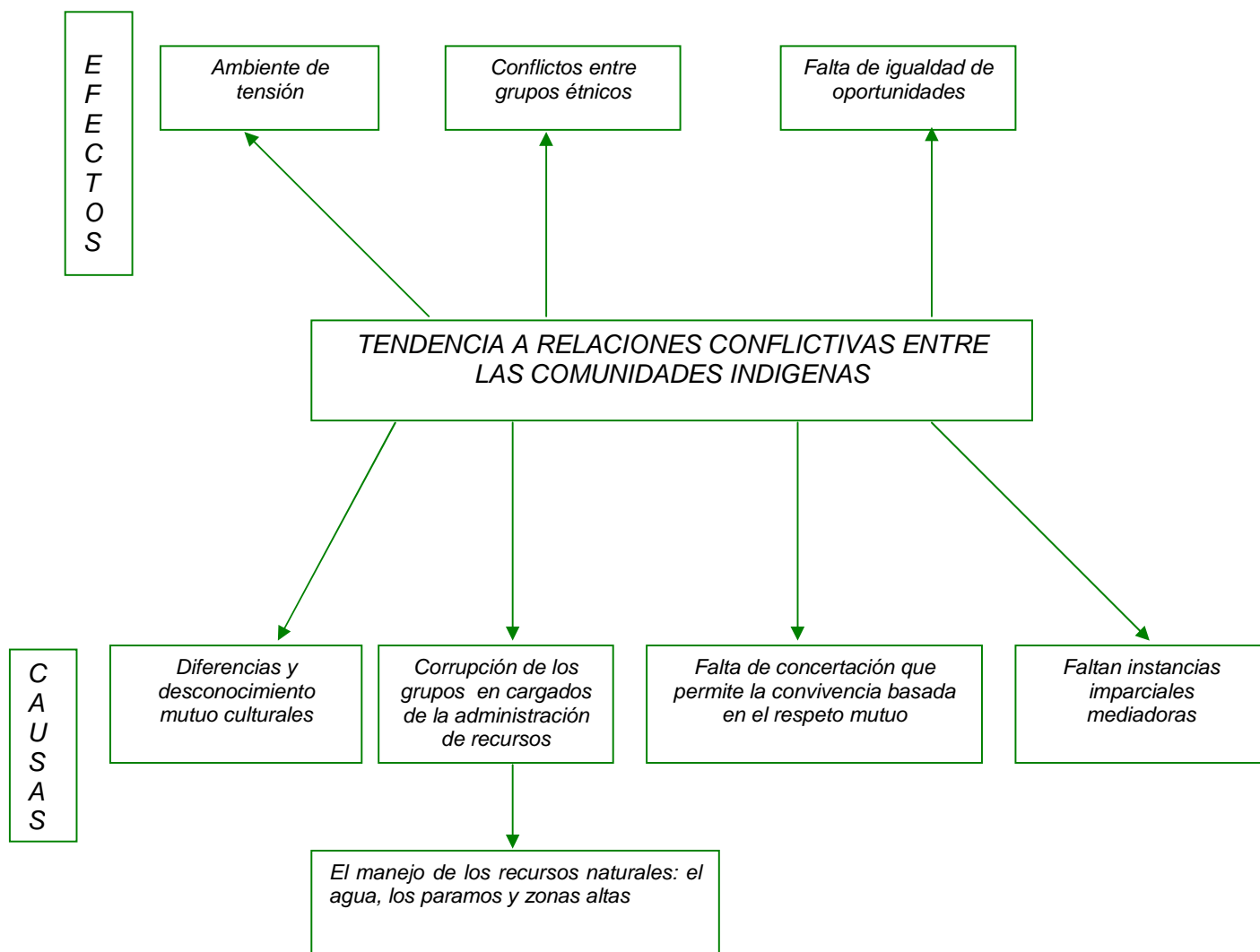
El municipio de San Sebastián es un municipio de tradición liberal, pero con una fuerte tendencia al liderazgo de las organizaciones sociales.

1.1.5 MATRIZ DOFA.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Conocimiento del territorio por parte de los habitantes.	La inexistencia de documentos y actas que definan con precisión los límites del municipio
La participación de diferentes sectores políticos en la elaboración del E.O.T.	La inexistencia de límites veredales establecidos oficialmente
El contexto territorial y su definición política en proceso de definición y concertación.	Falta de una estructura administrativa al interior de la administración municipal que le permita asumir la descentralización con efectividad según su categoría y cumplir con las obligaciones emanadas de ley
Las nuevas organizaciones políticas y de gestión.	Falta de una tradición en la relación con comunidades indígenas
El conocimiento de la problemática global por parte de la comunidad	
AMENAZAS	OPORTUNIDADES
Falta de voluntad política para adelantar procesos de concertación y negociación a nivel intermunicipal.	La regionalización como opción para el tratamiento de conflictos limítrofes en la prestación de servicios.
Acciones dispersas por la fragmentación de los grupos políticos.	Las experiencias de regionalización.
Conflictos al interior de las comunidades que se encuentran en zonas limítrofes.	Los espacios de participación e integración que brinda la Ley 388/97 de Desarrollo Territorial.
Conflictos con las comunidades campesina e indígena por el manejo de recursos.	La recuperación limítrofe de la laguna de la Magdalena como punto de referencia en el contexto regional, nacional e internacional
La ley de ajuste fiscal 617/2000. por la los exigencias a tener autonomía fiscal	La estructuración de una administración municipal de acuerdo a las necesidades de la descentralización.

1.1.6 ARBOL DE PROBLEMAS





1.1.7 CONCLUSIONES.

Los límites con el Departamento del Huila para aclarar la propiedad de la Laguna de la Magdalena están débilmente reconocidos. La Administración Municipal debe prestar atención y servicios en esta área limítrofe para afianzar vínculos de pertenencia. No existía claridad sobre la división política interna (veredal y corregimental), de algunos territorios para ser validada y adoptada.

Es notoria la descendencia de grupos de colonos y campesinos representando el 65% de la población total. Existe un grupo indígena de la familia Yanacona que representa el 35 % de la población.

La administración municipal requiere revisar si su capacidad administrativa está acorde con las nuevas funciones de los municipios. La Alcaldía no cuenta con un esquema institucional que le permita cumplir las funciones delegadas por la Ley General de Educación, la ley de salud, la ley de servicios públicos domiciliarios (Ley 142/94). Se hace necesario que la administración adelante procesos de reestructuración administrativa y de desarrollo institucional con el fin de fortalecer su capacidad técnica que le permita adelantar procesos de planificación, de gestión y control del desarrollo.

1.1.8 TENDENCIAS DE LOS PROBLEMAS FINANCIEROS

BAJO ESFUERZO FISCAL GLOBAL

Seguirá la disminución real en los recaudos efectivos, quiere decir esto que cada vez los ingresos propios recaudados serán menores porque perderán capacidad adquisitiva

Se disminuirá en menos del 50 %, lo que el Municipio debería recaudar si ejecutara todo lo que debiera facturar.

Será menor la participación de los ingresos propios en los ingresos totales del municipio (alta dependencia).

Los ingresos propios aportaran menos en los pagos de funcionamiento

Cada vez será menor la autonomía financiera.

Hará factible la desaparición de San Sebastián como municipio por no cubrir al menos el 80 % de los pagos de funcionamiento con \$1 de ingresos propios recaudado.

1.2 FORMULACIÓN

1.2.1 PROSPECTIVA – CONSTRUCCION DEL IMAGINARIO.

PROBLEMA: RELACIONES CONFLICTIVAS ENTRE LAS COMUNIDADES.

CAUSA	EFECTO	ESTADO IDEAL	ESTRATEGIAS	ACTORES INVOLUCRADOS
<i>Las diferencias culturales con las poblaciones indígenas</i>	<i>Poca integración y gestión conjunta de desarrollo</i>	<i>Reconocimiento de las diferencias culturales.</i>	<i>Ejecución de proyectos orientados al conocimiento de las culturas</i>	<i>Estado nacional, departamental y municipal</i>
<i>Falta de espacios de concertación entre los grupos.</i>	<i>Aumento del nivel de NBI de las comunidades</i>	<i>Que existan canales de comunicación entre los grupos.</i>	<i>Proyectos sobre significado y comunicación entre culturas</i>	<i>Las comunidades indígenas y campesinos Organizaciones de apoyo a la mujer</i>
<i>La indiferencia de la riqueza territorial</i>	<i>Utilización individual y no colectiva de los recursos o los factores de producción sobre todo de los naturales.</i>	<i>Que existan espacios de concertación en los que se medien los conflictos ocasionados por las diferencias culturales</i>	<i>Proyectos orientados a la creación de espacios de concertación para la resolución de conflictos</i>	<i>Instituciones educativas, de salud, recreación. Universidades con experiencia en trabajo con comunidades indígenas.</i>
<i>Desconocimiento de los deberes y derechos de cada grupo para construir espacios comunes de convivencia.</i>	<i>Atomización de recursos de inversión Ambiente de tensión.</i>	<i>Que compartan los espacios comunes con respeto y tolerancia.</i>	<i>Programas y proyectos con perspectiva étnica y de género sobre educación, salud, recreación, servicios.</i>	<i>Universidades con experiencia en significación, lenguaje y comunicación entre grupos humanos.</i>
<i>La forma de manejo de los recursos naturales que realiza cada grupo étnico.</i>	<i>Conflictos entre grupos étnicos.</i>	<i>Que las poblaciones indígenas tengan iguales oportunidades para participar de los programas estatales de salud, educación, prevención.</i>		<i>Organizaciones de apoyo: personería municipal, defensoría del pueblo, organizaciones internacionales</i>

1.2.2 MATRIZ DE ESCENARIOS.

VARIABLE CLAVE	ESCENARIO TENDENCIAL
<i>Problemas Límites veredales, Intermunicipales y departamentales</i>	<i>Grupos desatendidos, relaciones conflictivas entre comunidades, atomización de recursos de inversión, pérdida de reconocimiento y posicionamiento territorial</i>
<i>Relaciones conflictivas con las comunidades indígenas</i>	<i>Conflictos entre los habitantes del municipio por las diferencias culturales con los grupos indígenas, baja gestión conjunta de solución de problemas, ineficiente utilización de recursos de producción sobre todo naturales.</i>
<i>Estructura administrativa Municipal</i>	<i>Incapacidad de la Administración Municipal para asumir las funciones derivadas de la descentralización y autonomía territorial. Disminución en los ingresos municipales; pérdida de la autonomía municipal. Y posible fusión con otros Municipios. Administración Municipal con poca capacidad para ejercer las funciones administrativas y de gestión que se le han delegado para lograr el desarrollo integral del municipio</i>